

Resolución de la Autoridad Portuaria de Gijón por la que se hace público el acuerdo de designación del órgano de asistencia permanente para la contratación menor

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Gijón en su sesión de 10 de julio de 2026, al amparo de lo previsto en el artículo 30.5.b) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, en relación con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acordó:

Aprobar la designación del órgano de asistencia permanente para los expedientes de contratación menor y sus reglas de composición y funcionamiento:

Composición: Tres miembros: Presidencia: Titular o personal responsable adscrito al departamento que propone la contratación. Vocalía primera y secretaría: Titular o personal responsable adscrito a la oficina de Secretaría General. Vocalía segunda: Titular o personal responsable adscrito al departamento de Finanzas.

Funcionamiento: Para la constitución de dicho órgano de asistencia será suficiente con la presencia de dos de sus miembros. En caso de ausencia de la presidencia, ejercerá sus funciones la persona adscrita al departamento de Finanzas. En caso de ausencia de la secretaría, ejercerá sus funciones la persona adscrita al departamento de Finanzas. Corresponde a la presidencia acordar la convocatoria, dirigir las deliberaciones y ejercer cuantas funciones sean inherentes a su condición. Dirimirá con su voto en los casos de empate. De las reuniones se levantará acta, que será firmada por todos sus miembros.

El órgano de asistencia ejercerá las siguientes funciones: valoración de las proposiciones, calificación de la documentación, inadmisión o exclusión de las candidaturas que no cumplan los requisitos previstos en el proceso o calificadas como anormalmente bajas y no justificadas y propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor de la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con las condiciones que rijan el proceso.

Los miembros deberán pronunciarse necesariamente sobre la propuesta que proceda hacer al órgano de contratación, sin posibilidad de abstención en la correspondiente votación. Los que discrepen del acuerdo adoptado por la mayoría podrán hacer constar en el acta su voto particular al tiempo de la firma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gijón, 27 de julio de 2026.

La Presidenta de la Autoridad Portuaria de Gijón.

Nieves Roqueñí Gutiérrez.

Firmado electrónicamente